



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222-2018/MPHy

Caraz, 03 SEP 2018

VISTO: Expediente Administrativo N° 00006592-2018, de fecha 07 de agosto de 2018, Informe N° 115-2018-MPHy/07.31, de fecha 09 de agosto de 2018, Informe N° 169-2018-MPHy/06.41, de fecha 14 de agosto de 2018, Informe N° 149-2018-MPHy/07.30, de fecha 15 de agosto de 2018, Informe Legal N° 262-2018-MPHy-ALE/EJPA, de fecha 20 de agosto de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 27444, modificado con Decreto Legislativo N° 1272, en su Artículo 37° inciso 37.4) indica que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de resolución del titular del pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, mediante el inciso 6) del Artículo 20° de la citada Ley - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales;

Que, de acuerdo al Artículo I del TP de la Ley N° 27972-Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos Públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local, territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, mediante el numeral 42.4 del Artículo 42° del TUO de la Ley N° 27444, regula la posibilidad de que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetado lo



establecido en el Artículo 60º de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 00006592-2018, de fecha 07 de agosto de 2018, la Directora de la Institución Educativa Inicial N° 127 "María Candelaria del Villar" - Caraz, celebrando sus 75 años "Bodas de Diamante" de vida institucional, solicita apoyo con las instalaciones del Coliseo Cerrado "Amadeo Gadeo Sánchez" de la Ciudad de Caraz, para llevarse a cabo la noche deportiva, el día 07 de septiembre próximo, para un encuentro de fútbol de niños del nivel inicial y vóley de padres de familia y profesoras interinstitucional;

Que, mediante el Informe N° 115-2018-MPHy/07.31, de fecha 09 de agosto de 2018, emitido por el Jefe de la Unidad de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, informa que el Coliseo Cerrado "Amadeo Gadea Sánchez" se encuentra disponible a partir de las 06:00 pm., en vista que no se tiene programada ninguna actividad, por lo que es posible atender el pedido de la Directora de la Institución Educativa Inicial N° 127 "María Candelaria del Villar" - Caraz, salvo mejor parecer;

Que, mediante Informe N° 169-2018-MPHy/06.41, de fecha 14 de agosto de 2018; emitido por el Jefe de la Unidad de Recaudación y Orientación al Contribuyente, informó los costos señalados por el uso de la referida infraestructura deportiva según el TUSNE aprobado con Resolución de Alcaldía N° 080-2017-MPH-Cz/A, de fecha 23 de marzo de 2017;

Que, mediante Informe N° 149-2018-MPHy/07.30, de fecha 15 de agosto de 2018, emitido por la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, solicitó acto resolutorio del Titular de la entidad en aplicación del numeral 37.4) del Artículo 37º de la Ley N° 27444, para la exoneración del pago de los servicios de alquiler del Coliseo Cerrado "Amadeo Gadea Sánchez", para llevarse a cabo la noche deportiva del Jardín María Candelaria Villar, el 07 de septiembre del presente;

Que, mediante el Informe Legal N° 262-2018-MPHy-ALE/EJPA, de fecha 20 de agosto de 2018, emitido por el Asesor Legal Externo de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la emisión de resolución del Titular del Pliego, exonerando el costo del servicio del alquiler solicitado por la Directora del Institución Educativa Inicial N° 127 "María Candelaria del Villar" - Caraz; sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social a través de la Unidad Competente, Proponga la Regulación de pago por el servicio de alquiler de las infraestructuras deportivas o similares, que comprenda reducción, exoneración, etc., en un contexto general para las instituciones sin fin fines de lucro, estableciéndose el procedimiento y requisito;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR el pago por el uso de los servicios de alquiler del Coliseo Cerrado "Amadeo Gadea Sánchez", a la Institución Educativa Inicial N° 127 "María Candelaria del Villar" – Caraz , por motivo de celebrar sus 75 años "Bodas de Diamante" de vida institucional, para el desarrollo de la noche deportiva consistente en el encuentro de fútbol de niños del nivel inicial y vóley de padre de familia y profesoras interinstitucional, para el día 07 de septiembre de 2018, a partir de las 06:00 pm, solicitado por la Directora de la Institución Educativa Inicial N° 127 "María Candelaria del Villar" - Caraz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

ALCALDE
CARAZ

Kenson Martinez Canchumani
ALCALDE PROVINCIAL

